

# Programa MOVES: Proyectos Singulares II

Segunda convocatoria del programa de incentivos a  
proyectos singulares en movilidad eléctrica

## ÍNDICE

Introducción .....	2
Objeto .....	2
Bases reguladoras .....	2
Ámbito de aplicación .....	2
Beneficiarios .....	3
Cuantía de las ayudas .....	3
Compatibilidad e incompatibilidad .....	3
Plazos máximos .....	4
Fecha de efectos de la convocatoria .....	4

## Introducción

En el BOE de 26 de septiembre de 2022 se ha publicado el [Extracto de la Resolución de 14 de septiembre de 2022](#), del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la **segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (MOVES Proyectos Singulares II)**.

El programa MOVES Proyectos Singulares II está dirigido a la selección y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos singulares de innovación en movilidad eléctrica, en cualquier parte del territorio español, con el objetivo de promover la investigación técnica en el ámbito de la movilidad, que estén relacionados con el vehículo eléctrico y de pila de combustible; la concesión de ayudas de esta convocatoria se regula por [Orden TEC/800/2021, de 23 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica](#).

Como establece el programa, **sólo serán subvencionables aquellos** proyectos o actuaciones **cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda**.

El **plazo** de presentación de las solicitudes empieza el día **3 de octubre de 2022** y finalizar el día **3 de noviembre de 2022**.

## Objeto

La concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos singulares de movilidad eléctrica, según definición incluida en el apartado 3 del artículo 2 de las bases reguladoras del Programa MOVES Proyectos Singulares II.

## Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta segunda convocatoria se encuentran en la [Orden TEC/800/2021, de 23 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica](#), publicada en BOE nº 178 del martes 27 de julio de 2021.

## Ámbito de aplicación

El ámbito territorial de aplicación del Programa Moves Proyectos Singulares II: proyectos desarrollados en **cualquier parte del territorio español**, y por tanto se establece que:

- Las ayudas estarán condicionadas a la **implantación en España de los desarrollos o proyectos** que se realicen, así como al cumplimiento de los restantes requisitos regulados en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Los beneficiarios estarán obligados a **crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad**, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. Este requisito se tendrá que justificar

debidamente mediante la aportación de copia de la documentación correspondiente que acredite dicha contratación y afiliación a la Seguridad Social.

## Beneficiarios

La medida se dirige a:

- a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
- b) Universidades y centros privados de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
- c) Consorcios y agrupaciones empresariales con o sin personalidad jurídica propia. En caso de no contar con personalidad jurídica propia, la ayuda se concederá a la entidad o persona jurídica que gestione la agrupación o consorcio.
- d) El sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.

Se entenderá por beneficiario a la persona jurídica que realice la inversión o gasto correspondiente a la actuación que se incentive.

## Cuantía de las ayudas

Se establece un **límite máximo** de ayuda para los proyectos que se presenten a los programas de incentivos objeto de esta convocatoria, de **15 millones de euros por proyecto y beneficiario**, así como una inversión mínima por proyecto de 100.000 euros.

El IDAE, podrá conceder **anticipos de las ayudas a los beneficiarios que lo soliciten**, previa aportación de una garantía y en las condiciones que se establecen en el apartado 5 de la disposición quinta de la convocatoria, y en el art. 10.2 de la Orden TED/800/2021, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa MOVES Proyectos Singulares II.

## Compatibilidad e incompatibilidad

Las ayudas serán **compatibles con otras ayudas concedidas**, para la **misma finalidad**, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

El beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite tanto las ayudas que ha solicitado como las que le han sido concedidas para la misma actuación, según modelo facilitado en las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/800/2021, de 23 de julio.

## Plazos máximos

Los plazos máximos que rigen en la presente convocatoria son:

- **De presentación de las solicitudes junto con su documentación:** desde las 9:00 horas del día 3 de octubre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 3 de noviembre de 2022.  
Lugar de presentación: a través del sistema telemático correspondiente alojado en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del IDAE (<https://www.idae.es>) donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
- Para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda: será de 18 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda; con posibilidad de ampliación según el apartado 2 del artículo 17 de las bases reguladoras.
- El plazo máximo de justificación de la actuación: será de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación.

## Fecha de efectos de la convocatoria

Desde el 27 de septiembre de 2022, al ser el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado; sin perjuicio del plazo de inicio para la presentación de solicitudes (3 de octubre de 2022).